

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 307-MINSA/2021/OGDESC: "Directiva Administrativa que regula la coordinación y articulación funcional entre el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales a través de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Oficina General de Gestión Descentralizada es responsable de la difusión e implementación de la Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Gestión Descentralizada la conformación progresiva de los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud, en el marco de lo señalado en la Directiva Administrativa que se aprueba mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - DGIESP, la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS, la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación - OGDESC, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DGAIP, la Dirección General de Personal de la Salud - DIGEP y la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias - DIGTEL del Ministerio de Salud, así como el Seguro Integral de Salud - SIS, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, el Instituto Nacional de Salud - INS, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, comuniquen a la Oficina General de Gestión Descentralizada y Secretaría de Coordinación la información del personal asignado para los Equipos Sectoriales de Enlace Regional del Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1940351-1

Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 024-2021-SA/DVMPAS

Lima, 31 de marzo del 2021

VISTO: el Expediente N° 21-034659-001, que contiene el Oficio N° 339-2021-DG-127-OP-HONADOMANI-SB, emitido por el Director de Hospital III (e) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y la Nota Informativa N° 506-2021-DGOS/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a Adjunto/a (CAP – P N° 2) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante los documentos de Visto, se propone

designar en el citado cargo al señor JOSE NICANOR PIMENTEL IBARRA;

Que, a través del Informe N° 365-2021-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, se ha delegado en el/la Viceministro/a Prestaciones y Aseguramiento en Salud, la facultad de designar a los Directores Adjuntos de Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE NICANOR PIMENTEL IBARRA, en el cargo de Director Adjunto (CAP – P N° 2) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ELVIS OSTOS JARA
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento
en Salud

1940302-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que declara de interés nacional la contratación del Servicio para la Asistencia Técnica en la Ejecución de los Proyectos "Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco - Provincia de Yauli - Departamento de Junín" y "Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-20I)"; y autoriza la contratación de Estado a Estado

DECRETO SUPREMO
N° 015-2021-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, entre otras, en la materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL) encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como

de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Ley N° 30568, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura vial de la Ruta PE-22 Carretera Central y la Creación de la Nueva Autopista Central, se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la modernización de la infraestructura vial de la ruta nacional PE-22 carretera Central con la finalidad de atender la emergencia en la carretera Central y descongestionar la vía, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas y el medio ambiente; y la creación de la nueva autopista Central (Cieneguilla – Huaycán – La Oroya),

Que, mediante Memorandum N° 352-2020-MTC/02, el Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encarga a PROVIAS NACIONAL, que a través de sus órganos de línea realice todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las Unidades Orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el proceso de coordinación y gestión de la implementación de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín” (NCC) y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)” (VESR), bajo la modalidad de Acuerdo de Estado a Estado para su atención; con el propósito de contribuir al cierre de brechas de infraestructura y a la reactivación económica del país;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que en las contrataciones que realice el Estado con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; siendo que, la contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional;

Que, asimismo, la citada disposición precisa que la contratación de Estado a Estado debe autorizarse mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector correspondiente, declarando de interés nacional el objeto de contratación, para lo cual deben cumplirse las siguientes condiciones: (i) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado Peruano; (ii) Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado; (iii) Informe de la oficina de presupuesto o la que haga las veces del sector correspondiente, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, (iv) Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda;

Que, la creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín y la construcción de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201), son proyectos de gran envergadura que requieren la aplicación de sistemas constructivos modernos e innovadores con altos niveles de especialización, lo cual demanda la necesidad de contar con la experiencia y el conocimiento de entidades especializadas en la Gestión de Proyectos (PMO, por sus

siglas en inglés) de construcciones de infraestructura vial;

Que, en ese sentido, a través de la construcción de la nueva Carretera Central, se busca contar con una infraestructura vial que garantice condiciones seguras y óptimas de transitabilidad, descongestionando el flujo de transporte de la actual carretera central, facilitando el acceso de vehículos particulares y de carga pesada de la costa al centro del país y viceversa con importante ahorro de tiempo y costo; y, con la construcción de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201), se busca implementar adecuadas condiciones de circulación vehicular que garanticen mejorar la capacidad de servicio de transporte hacia el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AJCH, en beneficio del movimiento turístico nacional e internacional, para lo cual es necesaria la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución de ambos proyectos; a través de la PMO;

Que, por consiguiente, es necesario declarar de interés nacional la contratación del servicio para la Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna-San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)”; y autorizar la contratación de Estado a Estado del citado servicio, toda vez que se cumplen las condiciones exigidas en la normativa antes citada conforme a lo señalado en el Informe N° 702 -2021-MTC/20.3 de PROVIAS NACIONAL y el Informe N° 470-2021-MTC/18.01 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiendo autorizarse al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, emita los actos necesarios para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y autorización de la contratación de Estado a Estado

Declárase de interés nacional la contratación del servicio para la Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna-San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)”; y autorízase la contratación de Estado a Estado del citado servicio.

Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, emita los actos necesarios para la formalización de la contratación de Estado a Estado, referida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1940365-6